

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 24-2013-00070 (Cuaderno No. 04)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad en providencia fechada el 7 de febrero de 2022, a través de la cual declaró bien denegado el recurso de alzada conforme a lo decidido en auto fechado el 7 de noviembre de 2019 emitido por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad.

Dado lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 8 de octubre de 2019 en punto oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para las sanciones impuestas a los demandados dada su inasistencia a la diligencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en la forma allí indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b959b539012374c6ebdf795527e661d96f66d090c015849f261e1582e234bf9**

Documento generado en 12/09/2022 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>